



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

SG

Expte. N°10346/2023, "IMPUTADO: MUNICIPALIDAD DE MORENO s/USURPACION (ART.181 INC.1) DENUNCIANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO"

Mercedes, abril de 2023.-

Por recibido el presente expediente en carácter de compensación, acéptese su competencia territorial.

Atento a las circunstancias de hecho que rodean el ilícito denunciado y conforme las atribuciones que confiere el último párrafo del art. 23 del Código Penal, pasen los autos a despacho para resolver.-

Elpidio Portocarrero T. P.
Juez Federal

Ante mí:

Guillermo N. Schnaider
Secretario

AUTOS y VISTOS: Para resolver en el presente **Expediente FSM 10346/2023** del registro de la Secretaría N° 2 del Juzgado Federal de Mercedes (B), caratulado: "**Municipalidad de Moreno sobre Usurpacion (art. 181 inc. 1)**,"

Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones se iniciaron el día 25 de junio del año 2021, a raíz de la presentación efectuada por el Dr. Guillermo Eduardo Cony, quien en su calidad de apoderado de la Universidad Nacional de Moreno, denuncia en breve síntesis que: "...En la madrugada del día sábado 4 de marzo de 2023 antes de las 6.30 a.m. personal e la Municipalidad e Moreno, utilizando camiones y equipamientos de fuerza, irrumpieron en el terreno en cuestión, de propiedad y posesión dela UNM, rompiendo la empalizada del frente, y procedieron en primer lugar a anular y cortar todo el circuito de cámaras de





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

SG

seguridad de custodia del predio, rompieron las cerraduras, los candados e ingresaron de manera violenta y abrupta expulsando al personal de vigilancia allí asignado... sic, para posteriormente colocar un cartel de la Municipalidad de Moreno que dice “Polo Educativo Sandra y Rubén. Municipalidad de Moreno, Gobierno Mariel Fernández”, e iniciando la construcción de una empalizada de cemento”.

Ahora bien, debo considerar que en el relato sucinto del presentante y de las circunstancias litigiosas previas al evento, existe verosimilitud suficiente del derecho que invoca, lo que implica además la necesidad de evitar la consolidación del presunto delito anoticiado, razones estas que me llevan a dictar alguna de las medidas cautelares que autoriza el régimen penal vigente.

Entonces, conforme las facultades otorgadas por el art. 23 del Código Penal, el cual expresamente dispone que el Juez podrá adoptar medidas cautelares suficientes destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos, y siendo de aplicación supletoria lo normado por el art. 195 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación., decretare una medida cautelar de prohibición de innovar sobre todo acto que implique continuar turbando la posesión pacífica del predio en cuestión.

Por todo ello,

RESUELVO:

I) DECRETAR LA PROHIBICION DE INNOVAR, ORDENANDO LA INMEDIATA SUSPENSION de toda construcción, movimiento de tierra, ingreso de personas, como así también de cualquier tipo de actividad dentro del predio ubicado en la Av. Bartolomé Mitre 1891, de la localidad de Moreno, sin la expresa autorización de este tribunal.-

II) Consecuentemente, líbrese oficio al Sr Comisario a cargo la DUOF delegación Mercedes, a efectos de diligenciar la correspondiente medida cautelar, a fin de que se proceda a notificar en forma inmediata de oficio en el lugar objeto de amparo, donde se deberá notificar lo aquí





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

SG

dispuesto, a los mismos fines líbrese oficio al Sr. Intendente Municipal de Moreno .

Notifíquese.-

Elpidio Portocarrero T. P.
Juez Federal

Ante mí:

Guillermo N. Schnaider
Secretario

En del mismo se libró oficio. Conste.-

